

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en esta ciudad** a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, que abarca del día catorce de septiembre del dos mil dieciocho al veintiocho de marzo del dos mil diecinueve. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°. Fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán**, Titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el cartelón se encuentra a la vista y manifestando la titular del Juzgado que el mismo fue publicado con oportunidad aproximadamente el cuatro de marzo pasado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular del juzgado, Dinorah Maldonado Jiménez, Benjamín Cardoza Ramón, Manuel Alejandro Varela Rodríguez, Sonia Lizette Pereda Rodríguez, Filiberto Mejía Cuenca, Rolando III López Salazar; del personal administrativo se encuentran Claudia Elizabeth Quiroz Dávila, María Josefina Martínez Vielma, Rita Margarita González Pruneda, Cinthia Yolanda Esparza Hernández e Isaac Rangel Juárez.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para el control de las audiencias se cuenta con una agenda en donde se registran las audiencias y por aparte en un legajo se anotan las celebradas o diferidas.

De su revisión resultó:

	civil	mercantil	total
Total de audiencias programadas al día de ayer			499
De la vista anterior:			251
De esta visita:			248
Total de audiencias desahogadas	138	46	184
Total de audiencias diferidas	142	173	315
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	146	142	288

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en los autos del expediente 927/2017. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), que consta de 116 fojas, y de la foja 114 a la 116 obra un auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, en el que se programó día y hora para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que aparecía que la última audiencia programada era para las diez horas del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, en los autos del expediente 314/2016, relativo al Juicio Preliminar de Consignación, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 205 fojas y en la foja 188 obra una constancia de que no se desahogó la audiencia por inasistencia de las partes.

Del análisis de la agenda se advirtió que la primera audiencia que se programa para las diez horas, mientras que la última a las trece horas con treinta minutos; en promedio se señalan seis audiencias diarias.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se verificó que se realiza en los estrados, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por once servidores públicos que son:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas de cada uno de ellos, son las que se detallan de la segunda visita de inspección en fecha doce de octubre del año dos mil dieciséis, con los cambios de adscripción respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y

cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán. Jueza.

Después de la última visita, obra agregado oficio 1382/2018 de fecha uno de octubre del dos mil dieciocho, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante en el cual solicitó licencia por un día para ausentarse de sus labores, quedando como juez por Ministerio de Ley el referido día la Secretaria de Acuerdo y Trámite; oficio 1726/2018 de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se le concedió licencia con goce de sueldo para separarse de sus labores; oficio 1440/2018 de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que solicita licencia para separarse de sus labores el día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciada Dinorah Maldonado Jiménez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, obra agregado oficio 1324/2018 de fecha dieciocho de septiembre del dos mil dieciocho, dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores, manifestando la titular que no tiene inconveniente para que se le conceda licencia; oficio 1727/2018 de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en que se le informa que durante el término de la licencia concedida a la titular deberá actuar la Licenciada Dinorah Maldonado Jiménez; oficio 1379/2018 de fecha uno de Octubre de dos mil dieciocho, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, informándole que se le otorgó permiso para ausentarse de sus labores, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente consta de 129 fojas.

Licenciado Benjamín Cardoza Ramón. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 116 fojas.

Licenciado Manuel Alejandro Varela Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, obra agregado oficio 330/2019 de fecha cinco de marzo del año en curso, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que la titular el día diecinueve de febrero del año en curso, recibió una llamada telefónica del Licenciado Manuel Alejandro Varela Rodríguez, para avisarle que tuvo un accidente vial, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente consta de 9 fojas.

Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez. Actuaría.

Después de la última visita, oficio 1681/2018 de tres de diciembre de dos mil dieciocho, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que se ausentó a laborar ya que el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, ya que ese día el calendario escolar contempló Sesión del Consejo Técnico, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador; oficio 330/2019 de cinco de marzo de dos mil diecinueve, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que se ausentó a laborar el día veintiocho de febrero del año en curso, en virtud de que se presentó a laborar el día 25 de enero de este año, por la carga de trabajo, ya que ese día el calendario escolar contempló Sesión del Consejo Técnico, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador; oficio 365/2019 de once de marzo del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, solicitud de licencia para separarse de sus labores los días del veintidós al veintiséis de abril del año en curso; así como oficio L.C.G.S. 081/2019 que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores del día veintidós al veintiséis de abril del año en curso. El expediente consta de 140 fojas.

Licenciado Filiberto Mejía Cuenca. Actuario.

Después de la última visita, obra agregado oficios 1312/2018 y 1378/2018, dirigidos a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, licencias médicas de fechas catorce y veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, por catorce y veintiocho días, respectivamente expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con sus respectivos acuerdos; oficio 1359/2018 de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, dirigido a la Directora del Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado, en el que se solicitó mandar el expediente clínico del Licenciado Filiberto Mejía Cuenca o copia del mismo, para desahogar una diligencia de carácter judicial; oficio 1396/2018 de tres de octubre de dos mil dieciocho, dirigido al Doctor Edgar Adrián Delgado Méndez, en el cual se solicitó su presencia ante esta autoridad para realizar una diligencia de carácter judicial; oficio 1489/2018 de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, dirigido a la Directora del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el cual se le pide de cumplimiento al oficio anteriormente enviado; oficio 1490/2018 de veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, dirigido al Doctor Edgar Adrián Delgado Méndez, en el cual se le hace de su conocimiento que es necesaria su presencia ante esta autoridad para realizar una diligencia de carácter judicial; oficio 343/2019 de once de marzo del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, solicitud de licencia para separarse de sus labores los días trece y catorce de marzo del año en curso; oficio 430/2019 de diecinueve de marzo del año en curso, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que se le otorgó permiso para ausentarse de sus labores y la titular recibió una llamada telefónica del Licenciado Filiberto Mejía Cuenca, para avisarle que llegaría tarde el día quince de marzo del año en curso, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador; así como oficio L.C.G.S. 071/2019 que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores los días trece y catorce de marzo del año en curso. El expediente consta de 140 fojas.

Licenciado Rolando III López Salazar. Actuario.

Después de la última visita, obra agregada obra agregada acta administrativa de fecha quince de marzo del año en curso; oficio 330/2019 de cinco de marzo del año en curso, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que el Licenciado Rolando III Salazar López, el quince de febrero del año en curso, salió del juzgado para acudir a consulta, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente se integra por 33 fojas.

Claudia Elizabeth Quiroz Dávila. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obran agregados oficios 1379/2018 y 249/2019 de fechas uno de octubre de dos mil dieciocho y quince de febrero del año en curso, dirigidos a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que del día diecisiete al veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho y del cinco al once de febrero del año en

curso, le corresponden vacaciones adicionales; oficio 430/2019 de diecinueve de marzo del año en curso, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que Claudia Elizabeth Quiroz Dávila, que el día quince de marzo del año en curso, solicitó pase de salida y copia del mismo, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente consta de 109 fojas.

María Josefina Martínez Vielma. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obra agregado oficio L.C.G.S. 0326/2018 que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores los días veintiséis al veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho; oficios 1379/2018, 1546/2018 y 1681/2018 de uno de octubre, cinco de noviembre y tres de diciembre de dos mil dieciocho, respectivamente, dirigidos a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que se le otorgó permiso los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho y que le correspondieron vacaciones adicionales del quince al diecinueve de octubre del año antes mencionado, así mismo se ausentó a laborar el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, ya que se presentó el día veintiséis del mes y año antes mencionados por la carga de trabajo y el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se ausentó a laborar, éstos dos últimos días el calendario escolar contempló Sesión del Consejo Técnico, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador; oficio 7/2019 de siete de enero del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, solicitud de licencia para separarse de sus labores los días del diecisiete y dieciocho de enero del año en curso; así como oficio L.C.G.S. 0008/2019 que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores los días diecisiete y dieciocho de enero del año en curso; oficios 181/2019, 249/2019 y 430 de fechas cinco y quince de febrero y diecinueve de marzo del año en curso, respectivamente dirigidos a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que se le otorgó permiso para ausentarse de sus labores los días diecisiete y dieciocho de enero de este año, así mismo se ausentó a laborar el día uno de febrero del año en curso, ya que se presentó a laborar el día veinticinco de enero de este año por la carga de trabajo y el día uno de marzo del año en curso, se ausentó a laborar, éstos dos últimos días el calendario escolar contempló Sesión del Consejo Técnico, lo anterior para justificar el motivo por el

cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente consta de 168 fojas.

Rita Margarita González Pruneda. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 46 fojas.

Cinthia Yolanda Esparza Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obra agregado licencia médica de fecha cinco de marzo del año en curso, por tres días, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo y oficio 375/2019 de trece de marzo del año en curso, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado y oficio 430/2019 de diecinueve de marzo del año en curso, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que presentó incapacidad los días del seis al ocho de marzo del año en curso, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente consta de 11 fojas.

Isaac Rangel Juárez. Auxiliar administrativo.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El local que ocupa la dependencia se encuentra aseado en cuanto al mobiliario se aprecia que se recibieron sillas secretariales nuevas.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
189386	__238163	48,777	14,229	32,293	\$55,734.00

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
	31 agosto AL		
SEPTIEMBRE	13	PRIMERA	17/09/2018 - \$2,898.00
	14 AL 25	SEGUNDA	28/09/2018 - \$2,973.00
OCTUBRE	28 sep AL 15	PRIMERA	16/10/2018 - \$5,883.00
	16 AL 30	SEGUNDA	31/10/2018 - \$3,714.00
NOVIEMBRE	31 oct AL 15	PRIMERA	16/11/2018 - \$4,641.00
	16 AL 29	SEGUNDA	30/11/2018 - \$4,956.00
DICIEMBRE	30 nov AL 13	PRIMERA	14/12/2018 - \$4,236.00
	14 AL 19	SEGUNDA	19/12/2018 - \$3,204.00
ENERO	07 enero AL 15	PRIMERA	16/01/2019 - \$3,009.00
	16 AL 30	SEGUNDA	31/01/2019 - \$5,466.00
FEBRERO	31 enero AL 14	PRIMERA	15/02/2019 - \$6,012.00
	15 AL 27	SEGUNDA	28/02/2019 - \$3,363.00
MARZO	28 feb AL 1430	PRIMERA	15/03/2019 - \$5,379.00

6. Orden de expedientes.

Al respecto se dio fe que en el área de archivo de este juzgado, se encuentran los expedientes en cajas de archivo por año y en orden progresivo para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de libros de registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

En el período que comprende la presente visita, se registraron seiscientos cuarenta y tres folios de demandas recibidas, de los cuales cuatrocientos ochenta y seis son materia mercantil y ciento cincuenta y siete son civiles.

El último registro corresponde a un exhorto (folio 421), siendo la última demanda, la recibida el día veintiocho de marzo del año en curso, con el folio 419, relativo al Juicio Sucesorio intestamentario a bienes de (*****), pendiente de decidir sobre su admisión (foja 150). Se trajo a la vista la denuncia y anexos que consta de 12 fojas y en el reverso de la 2, obra el acuse de recibo de Oficialía de Partes.

Con relación a lo anterior, informó el Secretario de Acuerdo y Trámite, que no fueron recibidas otras demandas que las registradas hasta el día veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve.

2. Libro de valores.

Del período que comprende la visita, **se registran treinta y tres certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 20, relacionado con el expediente 314/2016, relativo al Juicio Preliminar de Consignación, con certificado de depósito número de folio X126000901-5, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), consignado por (*****) (página 91). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 205 fojas, y a foja 204 obra un auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados conforme a la fecha de su registro y que tienen anotado el número de control interno de este juzgado.

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a). Recibidos.

Después de la última visita, aparecen **ciento cincuenta y tres registros**, de los cuales son noventa y cuatro en materia civil y cincuenta y nueve mercantiles.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto folio 411, relativo al expediente 179/2019, de origen en el que aparece como actora (*****), remitido por el C. Juez Primero Menor, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, recibido el día veintiocho de marzo del año en curso (foja 113 frente). Se trajo a la vista el medio de auxilio judicial el cual consta de 04 fojas, con sello de recibido de la Oficialía Común de Partes.

De los medios de auxilio judicial que se han devuelto, resulta un total de cincuenta y cuatro de los cuales cuarenta y cinco fueron diligenciados, nueve sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se libraron por la dependencia que se visita **diecinueve exhortos**, nueve son materia civil y diez corresponden a la materia mercantil.

El último registrado corresponde al 16/2019 relacionado con el expediente 797/2016 el cual fue ordenado por acuerdo del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, en el que aparece como autoridad requerida el juez competente en la ciudad de Allende, Coahuila con la finalidad de llevar a cabo la publicación de los edictos relacionados con la audiencia de remate en primera almoneda (página 157). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****), el cual consta de 206 fojas, a foja 201 obra auto de veinticinco de febrero del año en curso, mediante el cual se ordenó librar el exhorto para los efectos antes mencionados; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, fueron devueltos por la autoridad requerida un total de cinco medios de auxilio judicial, de los cuales, dos fueron diligenciados y tres sin diligenciar.

Lo anterior, fue analizado y verificado por el visitador judicial José María García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas:

Durante el período que comprende la visita aparecen ochenta y cinco registros de asuntos citados para sentencia, de los cuales uno regresó a trámite 262/2015, página 285, por lo que el número efectivo de citados son **ochenta y cuatro** de los cuales treinta y cinco corresponden a la materia civil y cuarenta y nueve a la materia mercantil.

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 1097/2016, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****); página 285, el cual se citó el veintiséis de marzo de dos mil diecinueve y se pronunció la resolución el veintisiete de marzo del año en curso. Se trajo a la vista el expediente que consta de 214 fojas y de la 204 a la 213, obra el auto de citación y la resolución definitiva, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que el expediente 262/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), el cual fue citado el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, y se regresó a trámite el cinco de marzo del presente año, página 285.

De los asuntos citados y considerando que en la visita anterior se encontraba uno pendiente de resolución, en el periodo **se pronunciaron ochenta y cinco sentencias definitivas.**

La última resolución pronunciada conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 1007/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), citado el veintidós de marzo de dos mil diecinueve y pronunciada el veintiocho de marzo del año en curso, página

285. Se trajo a la vista el expediente que consta de 25 fojas y en la 21 y de la 22 a la última, obran, respetivamente, la citación y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de éste libro una sentencia fue pronunciada fuera de plazo legal que es la relativa al expediente 1834/2009, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****), citado el veintidós de mayo del año dos mil dieciocho y pronunciada el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, página 276.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	85
Devuelto a trámite	01
Pendientes a la visita anterior	01
Sentencias pronunciadas	85
Pendientes de pronunciar	00

De acuerdo a lo establecido por la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial del Estado y se constató que se han publicado las versiones públicas de las sentencias que se pronunciaron durante el periodo que comprende a la visita.

Al efecto, en el mes de septiembre no se hizo publicación alguna el expedientes 1048/2016, publicada el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho en noviembre y diciembre no se hizo publicación alguna, el 49/2015 y 118/2011, publicadas el ocho de enero de dos mil diecinueve y 287/2017 publicada el veintiséis de febrero del año en curso.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el periodo que comprende la presente visita, aparecen registrados **noventa y seis asuntos citados para sentencia Interlocutoria**, de los cuales sesenta y nueve son de la materia civil y veintisiete de la mercantil.

El más reciente corresponde al expediente 849/2018 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, bienes de (*****); citado el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve y pronunciada el veintiséis de marzo del presente año, página 192. Se trajo el expediente a la vista que consta de 53 fojas y en la 52 y 53, obran en ellas la citación y la sentencia interlocutoria, ambas de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados y considerando que en la visita anterior no se encontraban pendientes de resolución, en el periodo **se pronunciaron noventa y seis resoluciones interlocutorias**, pronunciadas dentro del término legal.

La resolución más reciente en el legajo correspondiente conforme a su fecha y número es la relativa al expediente 485/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****); citado el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve y pronunciada el veintisiete de marzo del año en curso, página 192. Se trajo el expediente a la vista que consta de 320 fojas, de la 317 a la 320, obra en ella la citación y la resolución interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el periodo	96
Pendientes a la visita inmediata anterior	00
Sentencias pronunciadas	96
Pendientes de pronunciar	00

Lo anterior, fue analizado y verificado por el visitador judicial Javier Antonio Vela Díaz.

5. Libro de inventario de bienes.

Se tuvo a la vista el libro, de donde se desprende que, con posterioridad a la fecha de la Visita de inspección anterior, aparecen registrados un sillón ejecutivo y dos sillas secretariales semiejecutivas, recibidas el catorce de marzo del presente año, identificados con los números 26, 27 y 28 (foja 09 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En la primera sección, correspondiente a los medios de impugnación que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **diez recursos de apelación**, de los cuales siete son en materia civil y tres en materia mercantil.

El último corresponde al expediente 284/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en el que aparece se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, admitido el recurso el día veintitrés de enero del dos mil diecinueve, remitido el día veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve (foja 91). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación que consta de 29 fojas y en la 17, obra el proveído de la fecha indicada, mediante el cual fue admitido el recurso, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del libro se desprende que no se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada.

Durante el período que se revisa, se han resuelto seis asuntos, en los que en cuatro se confirmó la sentencia, en uno se revocó y en uno otros motivos (insubsistente).

b) Tercer Tribunal Distrital

A partir del diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho se abrió un nuevo libro para el registro de este apartado.

En la segunda sección aparecen **diez asuntos** registrados de los cuales seis son en materia civil y cuatro mercantil, en los que se interpuso recurso en contra de autos que son competencia del Tercer Tribunal Distrital.

El último registro corresponde al expediente 785/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (*****), en el que aparece se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, admitido el recurso el veinticinco de febrero y remitido a la alzada el veintisiete de marzo, (foja 89).

Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 1390 fojas y en el segundo tomo en la 1186 obra la resolución impugnada. Así mismo se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación que consta de 7 fojas y en la 5, obra el proveído mediante el cual fue admitido el recurso y en la última el oficio numero 521/2019 mediante el cual se remite a la alzada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro no obran expedientes pendientes de remitir a la Alzada.

Aparecen cuatro resoluciones devueltas por el Tribunal de Alzada, correspondiendo a una modificada, una confirmada y dos por otros motivos (por no interpuesta o porque fue desechada).

c) Quejas

En el periodo que comprende esta visita en la sección de quejas **obra un registro.**

El registro corresponde al folio 1175/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, en contra de (*****), en contra del auto de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, admitida el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho y remitida el cuatro de octubre del mismo año, la cual se resolvió y se confirmó dicho auto por el tribunal de alzada (foja 134). Se trajo a la vista el duplicado del cuadernillo de queja del expediente que consta de 35 fojas, en la foja 26 aparece un resolución de fecha cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, en el que el Tribunal de Alzada donde confirma el auto recurrido; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro se advirtió que no se encuentra pendiente de remitir recurso de queja alguno.

Aparece una resolución devuelta por el Tribunal de Alzada, correspondiendo a solamente una confirmada.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el primer apartado del libro se registran los amparos indirectos, en el período que se revisa aparecen **treinta registros**, de los cuales catorce corresponden a la materia civil y dieciséis a la materia mercantil.

El último asiento corresponde al recibido el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, expediente 1081/2018, relacionado con el amparo 111/2019 promovido ante el Juzgado Cuarto de Distrito por (*****) en contra de esta y otra autoridad y que se encuentra pendiente de acordar (foja 83). Se trajo a la vista la demanda de garantías que resulta como incidente con los datos asentados en el libro.

De la visita anterior a la fecha, se recibieron veinticinco ejecutorias de amparo, en diez se concedió el amparo, en dos se negó y en trece se sobreseyó.

b) Amparos Directos.

En la segunda sección aparecen los registro de los amparos directos, en el período que se revisa **se recibieron dos** amparos directos.

El último asiento corresponde al expediente 568/2017, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y Civil del Octavo Circuito por (*****) en el que no aparece la fecha en que se rindió el o los informes toda vez que no fueron solicitados (foja 100). Se trajo a la vista el cuadernillo de amparo que consta de 05 fojas, a foja 01 obra un escrito de fecha quince de marzo del año en curso, en que se envía el expediente al C. Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y Civil del Octavo Circuito; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron tres expedientes en los cuales se concedió el amparo y protección de la justicia federal.

8. Libro auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, **aparecen doscientos dieciocho registros de expedientillos y promociones irregulares**, de los cuales ciento cuarenta se formaron por demanda irregular, setenta y ocho por promociones irregulares.

El registro más reciente, corresponde al folio 390/2019, formado con motivo de demanda irregular acordada el día veintiocho de marzo del año en curso, en el que aparece como actor (*****) (foja 105). Se trajo a la vista el folio de referencia el cual consta de 04 fojas y en esta última obra el auto de la fecha indicada mediante el cual se desecha la demanda toda vez que la letra de cambio que acompaña no contiene la firma del girador.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este apartado se recurrió al libro de gobierno y se seleccionó la última demanda registrada que corresponde al folio número 419 relativo a un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), por lo que se buscó en la letra "(*****)" y se constató que a página 210, obra el registro con número de folio, juicio, actor o promovente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro de gobierno y con la denuncia que se tuvo a la vista.

Se concluye que este libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se realizaron las remisiones de expedientes al Archivo y son las siguientes:

número	oficio	fecha	Expedientes
1	1343/2018	24-09-2018	123

2	1450/2018	17-10-2018	122
3	1656/2018	27-11-2018	112
4	145/2019	28-01-2019	317
5	296/2019	26-02-2019	221
6	459/2019	22-03-2019	429

En total fueron **mil trescientos veinticuatro** expedientes de los años de mil novecientos noventa y cinco a dos mil dieciocho que se remitieron al archivo regional.

La titular del juzgado informó que se le ha dado cumplimiento y seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, relativo a la remisión de expedientes al archivo.

11. Libro de actuarios.

En el período que comprende la visita, aparecen registradas **mil setecientas setenta y dos** diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado.

En el libro asignado a la Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez, aparece que se han practicado seiscientas doce diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el veintiocho de marzo del año en curso, expediente 133/2018, a notificar el auto de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, en (*****)habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 41). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), el cual consta de 39 fojas, en ésta última aparece constancia actuarial de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado Filiberto Mejía Cuenca, aparece que ha practicado setecientas cuarenta diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el veintiocho de marzo del año en curso, expediente 761/2018, con la finalidad de notificar un auto de once de diciembre de dos mil dieciocho en (*****), habiéndose practicado y devuelto el mismo

día de su recepción (página 87). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), que consta de 24 fojas y en la última obra una constancia de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado Rolando III López Salazar, aparece que practicó cuatrocientas veinte diligencias actuariales, siendo la última registrada la que corresponde a la recibida el veintiocho de marzo del año en curso, relacionada con el expediente 363/2018, con la finalidad de notificar auto de fecha dieciocho de enero de este año en (*****)practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción (página 32). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), el cual consta de 55 fojas, en ésta última obra una constancia actuarial de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De las diligencias practicadas dentro del juzgado según los registros internos que llevan los Actuarios en una agenda se llevaron a cabo **quinientas cincuenta y seis notificaciones.**

12. Libro de promociones recibidas.

De la visita inmediata anterior, y de su análisis resultó un total de **cuatro mil trescientos cincuenta y nueve promociones recibidas.**

El último asiento, corresponde al día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, recibido a las catorce horas con siete minutos y relativa al expediente 369/2013, presentada en este Juzgado (página 178). Se trabajo a la vista la promoción la cual consta de una foja en la que se revoca la designación de notaría Pública, así mismo, obra un sello de recibido por parte de este juzgado con los datos antes mencionados, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben treinta y un promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

De la visita inmediata anterior, del análisis aparece que se facilitaron para consulta un total de **mil ochocientos treinta y cinco expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 173/2019, facilitado a (*****), el día veintiocho de marzo del año en curso (página 17 vuelta). Se trajo el expediente el que se refiere a un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), el que consta de 12 fojas, a foja 08, aparece el auto de radicación en el que se les tiene a los promoventes como Endosatarios en Procuración de Benito Balderas Martínez.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado obran las listas de las audiencias desahogadas y de los acuerdos pronunciados diariamente, las cuales se encuentran por duplicado en dos tablas para facilitar la consulta al público.

En la lista del día veintiocho de marzo del año en curso, en que aparecen cincuenta y seis acuerdos, de los cuales cuatro son audiencias, de los expedientes que fueron acordados se seleccionó el 273/2019 relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, (*****), se trajo a la vista el expediente el cual consta de 07 fojas y en esta última, aparece el acuerdo de la fecha indicada en el que se tiene a la parte actora promoviendo en la vía indicada.

Posterior a la visita inmediata anterior, se publicaron los siguientes acuerdos.

Mes	Acuerdos	(civil)	(mercantil)
Septiembre	815	318	497
Octubre	1116	455	661
Noviembre	918	391	527

Diciembre	641	254	387
Enero	928	431	497
Febrero	1378	413	965
Marzo (01-28)	996	459	537
Total	6792		

Considerando que entre la visita inmediata anterior y ésta visita han transcurrido ciento veinte días hábiles se obtiene que en promedio, son listados **cincuenta y siete** acuerdos diarios.

Lo anterior, fue analizado y verificado por el visitador judicial José María García de la Peña.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito, sistema integral de impartición de justicia y sistema de gestión.

Al respecto, se informa que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, no reportan ninguna falla en su funcionamiento. Por otra parte, diariamente se envía el reporte de los certificados de depósito vía correo electrónico a la ciudad de Saltillo.

A fin de verificar el sistema de gestión se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 220/2019 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), obra un acuerdo de radicación de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve y diligencia actuarial de veintidós de marzo.

2. Expediente 163/2019 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), obra un auto de admisión de demanda, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve y diligencias actuariales de emplazamiento a los demandados de fecha once de marzo.

3. Expediente 152/2019 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), obra un acuerdo de radicación de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve y diligencia actuarial de veintiocho de marzo.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente los escritos iniciales, los autos y las diligencias actuariales descritos en cada expediente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 1024/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***)** La denuncia y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete y por auto de uno de diciembre, con lo recibido la titular del juzgado bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a los promoventes por presentados denunciando la muerte del autor de la sucesión, ordenó publicar edictos por dos veces con intervalo de diez días en la tabla de avisos del juzgado, en uno de los periódicos de mayor circulación y en el periódico oficial del Estado, citar a los herederos y al Ministerio Público a quien se considere con derecho y a los acreedores a una junta de herederos, ordenó girar oficios al Director Registrador y a la Dirección Estatal de Notarías para que se informara si se hubiere otorgado testamento y la base de datos del registro nacional de testamento, previno a los promoventes para que en sus subsecuentes promociones citara en el encabezado de cada escrito el número de expediente respectivo, con apercibimiento legal y tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado patrono. Obran constancias de la expedición de los oficios y de las publicaciones ordenadas y de la contestación a los oficios remitidos a las oficinas antes descritas. La junta de herederos se llevó a cabo el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, en la que se resolvió interlocutoriamente la primera sección. Por auto de cinco de abril, a solicitud de parte interesada se tuvo por designando perito valuador, quien posteriormente aceptó y protestó el cargo conferido y discernido del mismo, por diverso

auto de veinticinco de mayo, se les tuvo a las personas que se indica por cediendo sus derechos hereditarios a favor de la persona señalada, en la inteligencia de que previamente obra la ratificación de los primeros mencionados. Por auto de fecha treinta y uno de mayo, se tuvo al albacea por exhibiendo inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, el cual se ordenó poner a la vista de los interesados por el término de seis días para que manifiesten lo que su derecho corresponda. El quince de junio en razón de que transcurrió el plazo que se les concedió a los herederos para que hicieran manifestación en relación al inventario y avalúo presentado por el albacea, sin haber hecho manifestación alguna, se le declara precluido su derecho y se aprueba de plano, concluyendo la segunda sección. Por auto de fecha trece de agosto, se tuvo por presentadas las cuentas de administración las cuales se aprobaron de plano y concluyó la sección tercera. Por auto de veintinueve de agosto, se tuvo a parte interesada por exhibiendo proyecto de partición el cual se aprobó en sus términos, y se ordenó dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva de adjudicación se dictó el veintiséis de septiembre, en que se resolvió que el juzgado fue competente, se adjudicó en los términos solicitados y que se notificara personalmente a las partes. Obra constancia de notificación y por auto de fecha veinticinco de octubre, se tuvo al promovente designado Notaría Pública, a fin de proceder a la protocolización de la sentencia de adjudicación para los efectos señalados en la misma sentencia de adjudicación. Obra constancia de la expedición del oficio, para el efecto que se menciona anteriormente al igual que al Jefe del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad, a fin de dar cumplimiento al resolutivo tercero de la sentencia definitiva pronunciada en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 101 fojas.

2. Expediente 664/2017, Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete y por auto de treinta de agosto, con lo recibido la titular del juzgado bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al promovente por presentado demandando en la vía y forma propuesta, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la

contraparte para que dentro del término de nueve días produjera su contestación, previno a las partes para que en sus subsecuentes promociones citaran en el encabezado de cada escrito el número de expediente, con apercibimiento legal, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando abogado patrono. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el siete de septiembre. Por auto de fecha seis de diciembre, toda vez que los demandados no contestaron en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, se les tuvo por admitidos los hechos de la demanda y se les declaró rebeldes, señalándose fecha para la audiencia previa, de conciliación y depuración, misma que se celebró el siete de marzo del dos mil dieciocho, compareciendo solamente la parte actora, procedió a examinar la personalidad de las partes, determinó satisfechos los presupuestos procesales y se aperturó un periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días comunes a las partes, ordenando notificar personalmente. Por auto de dos de abril, se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el veintiocho de junio, en la que se desahogaron las pruebas que estuvieran preparadas determinándose lo conducente y toda vez que no se desahogó la totalidad de las pruebas se señaló nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, la que se celebró el dieciséis de noviembre y apareciendo que no existen otras pendientes que requirieran practica especial se concluyó la fase probatoria y se pasó al periodo de alegatos escuchándose los correspondientes solamente de la parte actora, no así de la parte demandada dada su inasistencia y concediendo a las partes un plazo de cinco días para que presenten sus conclusiones por escrito. El siete de enero de dos mil diecinueve, a solicitud de parte interesada se ordenó poner los autos a la vista para dictar sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el día veintiocho de enero. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 68 fojas.

3. Expediente 107/2018, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dos de febrero de dos mil dieciocho y por auto de seis de marzo, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al promovente por presentado demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera a la parte demandada por el pago de lo reclamado

y de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que dentro del término de ocho días ocurriera a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas o a oponerse a la ejecución, si tuviere excepciones que hacer valer, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por ofreciendo pruebas de su intención y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el veintiuno de febrero. Por auto de trece de marzo, a solicitud de la actora, se declaró rebelde a la demandada por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, dictando auto admisorio de pruebas y apareciendo que no existen pruebas que requirieran practica especial se concedió un término común de dos días para alegatos. Por auto de tres de octubre a solicitud de parte interesada ordenó poner los autos a la vista para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el diez de octubre en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

4. Expediente 457/2018, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de mayo de dos mil dieciocho y por auto de ocho de mayo, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al promovente por presentado demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera por el pago de lo reclamado y de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que dentro del término de ocho días ocurriera a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas o a oponerse a la ejecución, si tuviere excepciones que hacer valer, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por ofreciendo pruebas de su intención y por señalado domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el treinta de mayo. Por auto de siete de agosto, a solicitud de la

actora, y en razón de que el demandado no formuló su contestación dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. Por auto de fecha veinticuatro de agosto, se dictó auto admisorio de pruebas y apareciendo que no existen pruebas que requirieran práctica especial se concedió un término común de dos días para alegatos. Por auto de veintitrés de octubre a solicitud de parte interesada ordenó poner los autos a la vista para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el veintiséis de octubre, en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

5. Expediente 433/2017, Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el dos de junio de dos mil diecisiete y por auto de ocho de junio, con lo recibido la titular del juzgado bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promotora por presentada demandando en la vía y forma propuesta, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que dentro del término de nueve días produjera su contestación, previno a las partes para que en sus subsecuentes promociones citaran el encabezado, con apercibimiento legal y tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y abogado para tal efecto. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintinueve de enero y diecinueve de febrero. Por auto de doce de marzo de dos mil dieciocho, a solicitud de la actora se declaró rebelde a los demandados por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, teniéndoles por admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar, se fijó hora y día para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración, con citación a las partes. La audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el trece de junio. Acto continuo procedió a examinar la personalidad de las partes, determinó satisfechos los presupuestos procesales y ante la inasistencia de la demandada declaró la imposibilidad de procurar una conciliación dijo fijar los hechos del debate en los términos del doce de marzo

y apertura un periodo de ofrecimiento de pruebas ordenando notificar personalmente. Obran constancias de notificación a las partes. Por auto de cinco de julio, se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el veintidós de agosto, en la que se desahogaron las pruebas que estuvieran preparadas determinándose lo conducente y apareciendo que no existen otras pendientes que requirieran practica especial se concluyó la fase probatoria y se pasó al periodo de alegatos, escuchándose los correspondientes a la parte actora, no así de los demandados dada su incomparecencia y concediendo a las partes un plazo de cinco días, para que presenten sus conclusiones por escrito. El catorce de septiembre a solicitud de parte interesada se ordenó poner los autos a la vista para dictar sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el dos de octubre, en que se resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones por lo que condenó a los demandados al pago de diversas prestaciones, resolviendo no hacer especial condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. Obran constancias de notificación a las partes de fechas dieciséis de noviembre. A solicitud del promovente, se declaro que la resolución ha causado ejecutoria, lo anterior por auto de fecha diez de enero del dos mil diecinueve. Por auto de fecha diecisiete de enero, se tuvo al promovente por promoviendo incidente de liquidación de sentencia, ordenado correr traslado a la contraria para que dentro del término de tres días manifieste lo que a su interés convenga. Por auto de fecha treinta y uno de enero se trajeron los autos a la vista de la juzgadora para dictar la sentencia interlocutoria, dictando dicha sentencia el día seis de febrero, declarándose improcedente el incidente de liquidación de sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 156 fojas.

6. Expediente 438/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, y por auto de fecha veintinueve de mayo, se ordenó formarse el expediente y registrase en el libro de gobierno y de expedientillos y promociones irregulares bajo el número que le corresponda, requirió a la promovente para que dentro el término de cinco días, manifieste el domicilio del padre del de cujus, a fin de que sea llamado al procedimiento con el apercibimiento legal. Por auto de ocho de junio, se tuvo al promovente dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede y la titular del juzgado

ordenó formase expediente y registrase en el libro de gobierno e índice bajo el número que se indica, bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada denunciando la muerte del autor de la sucesión, ordenó publicar edictos por dos veces con intervalo de diez días en la tabla de avisos del juzgado, en uno de los periódicos de mayor circulación y en el periódico oficial del Estado, citar a los herederos y al Ministerio Público a quien se considere con derecho y a los acreedores a una junta de herederos, ordenó girar oficios al Director Registrador y a la Dirección Estatal de Notarías para que se informara si se hubiere otorgado testamento y la base de datos del registro nacional de testamento, previno a la promovente para que en sus subsecuentes promociones citara el encabezado, con apercebimiento legal y tuvo por señalado domicilio y se designó abogados patrono y sustitutos. Obran constancias de la expedición de los oficios y de las publicaciones ordenadas y de la contestación a los oficios remitidos a las oficinas antes descritas. La junta de herederos se llevó a cabo el diecisiete de octubre, en la que se resolvió interlocutoriamente la primera sección. Por auto de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se tuvo al promovente previa su ratificación por repudiando la herencia que le pudiera corresponder en el juicio. Por auto de quince de junio, a solicitud de parte interesada se tuvo por designando perito valuador aceptando y protestando el cargo conferido y discernido del mismo, y por auto de tres de julio, se le tuvo por exhibiendo inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria y se ordenó poner a la vista de los interesados por el término de seis días para que manifestaran lo que a su derecho correspondía. Por auto de catorce de septiembre, y toda vez que transcurrió el plazo que se les concedió a los interesados para que manifestaran lo que a su interés convinieran en relación al inventario y avalúo, sin haberlo hecho, se aprueba de plano el mismo, concluyendo la segunda sección. El veinte de septiembre, tuvo por presentadas las cuentas de administración las cuales se pusieron a la vista de los herederos por un plazo de diez días para que manifestaran lo que a su interés convinieran, transcurrido dicho término por auto de quince de octubre, se aprobaron de plano y concluyó la sección tercera. Por auto de veintitrés de octubre, tuvo a la parte interesada por exhibiendo proyecto de partición el cual se puso a la vista de los interesados por un plazo de diez días para que se impusieran de su contenido, transcurrido dicho plazo, por auto de veinte de noviembre, se aprobó en sus términos, y se ordenó dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva de adjudicación se dictó el seis

de diciembre, en que se resolvió que el juzgado fue competente, se adjudicó en los términos solicitados y que se notificara personalmente a los interesados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 95 fojas.

7. Expediente 502/2018, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho y por auto de veintidós de mayo, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo a los promoventes por presentados demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que dentro del término de ocho días, ocurra al juzgado a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas o a oponerse a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por señalado domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el treinta y uno de mayo. Por auto de dieciocho de junio, a solicitud de la actora, en razón de que el demandado no formuló su contestación dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, dictando auto admisorio de pruebas y al no existir pruebas pendiente que ameriten un desahogo especial, se pusieron los autos a la vista de las partes por un plazo de dos días comunes, para que formulen alegatos. Por auto de seis de noviembre a solicitud de parte interesada y haber transcurrido el término que se concedió a las partes para producir sus alegatos, sin que lo hayan hecho, se ordenó poner los autos a la vista para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el trece de noviembre en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó al demandado al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. Obran constancias de notificaciones. Por auto de veintiocho de febrero, a solicitud de parte interesada, se ordenó prevenir al demandado para que en el momento de la diligencia o dentro de tres días hiciera entrega del bien embargado, apercibido de que en caso de no hacerlo, se le aplicaría una multa. Lo anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

8. Expediente 534/2018, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho y por auto de veintinueve de mayo, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al promovente por presentado demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que dentro del término de ocho días ocurra a hacer paga llanas de las prestaciones reclamadas o a oponerse la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por ofreciendo pruebas de su intención, y por señalado domicilio para oír notificaciones y autorizando abogados para tal efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el dos de julio. Por auto de veintiuno de agosto, a solicitud de la actora, y en razón de que la demandada no formuló su contestación dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, dictando auto admisorio de pruebas, así mismo, se le tuvo por desistido en su perjuicio de la prueba confesional provocada con cargo a la demandada y al no existir pruebas pendientes que ameriten un desahogo especial, se pusieron los autos a la vista de las partes para que formulen alegatos dentro del término común de dos días. Por auto de treinta de agosto a solicitud de parte interesada y haber transcurrido el término que se concedió a las partes para producir sus alegatos, sin que lo hayan hecho, se ordenó poner los autos a la vista para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el siete de septiembre en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. Obra constancia de notificaciones. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

9. Expediente 606/2018, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de junio de dos mil dieciocho y por auto de quince de junio, con lo recibido la titular del juzgado ordenó

formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al promovente por presentado demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que dentro del término de ocho días ocurra al juzgado a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas o a oponerse a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por ofreciendo pruebas de su intención, y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. Después de varios señalamientos del domicilio del demandado, la diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el seis de noviembre. Por auto de veintidós de noviembre a petición de la actora se previno al demandado para que en el momento de la diligencia o dentro del término de tres días hiciera entrega al depositario judicial de los bienes embargados, con el apercibimiento legal. Por auto de veintisiete de noviembre, a solicitud de la actora, y en razón de que la demandada no formuló su contestación dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, dictando auto admisorio de pruebas y señalándose fecha para la audiencia Confesional a cargo del demandado, ordenándose su preparación. Por auto de trece de diciembre a petición de la actora, se procedió a sustraer en el domicilio del demandado los bienes que han quedado descritos, mismo que se llevó a cabo el quince de enero. Por auto de fecha dieciséis de enero, se tiene a la parte actora, desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional provocada con cargo al demandado, ya que previamente había ratificado su escrito de lo solicitado y al no existir pruebas pendientes que ameriten un desahogo especial, se pusieron los autos a la vista de las partes para que formulen alegatos dentro del término común de dos días. Por auto de veinte de febrero a solicitud de la parte actora y haber transcurrido el término que se concedió a las partes para producir sus alegatos, sin que lo hayan hecho, se ordenó poner los autos a la vista para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el veintiocho de febrero en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó al demandado al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. Obra constancia de catorce de marzo, en relación al desahogo de la prueba confesional provocada con cargo al demandado, en el sentido de que no se encuentran presentes las partes y de que se

tuvo a la parte actora por desistida en su perjuicio de la prueba antes mencionada, motivo por el cual no fue posible desahogar dicha prueba. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

10. Expediente 837/2018, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiuno de agosto de dos mil dieciocho y por auto de veintitrés de agosto, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al promovente por presentado demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que del término de ocho días ocurra al juzgado a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas o a oponerse a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por ofreciendo pruebas de su intención y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el treinta y uno de agosto. Por auto de siete de septiembre, a petición de la parte actora, se autorizó al actuario adscrito para que asociado de la actora, se constituyera de nueva cuenta al domicilio de la parte demandada y procediera a señalar bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas en los términos del auto inicial. Por auto de cuatro de octubre, a solicitud de la actora, y en razón de que el demandado no formuló su contestación dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo, dictando auto admisorio de pruebas y apareciendo que no existen pruebas que requirieran practica especial se pusieron los autos a la vista de las partes para que formulen alegatos dentro del término común de dos días. Por auto de veintidós de noviembre a solicitud de la parte actora y haber transcurrido el término que se concedió a las partes para producir sus alegatos, sin que lo hayan hecho, se ordenó poner los autos a la vista para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el tres de diciembre en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó al demandado al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. Obra constancia actuarial en la que se indica que no fue posible llevar a cabo la notificación

al demandado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 18 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario o mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual		Estadística de Transparencia
	Civil	Mercantil	
Septiembre	05-10-2018	05-10-2018	05-10-2018
Octubre	07-11-2018	07-11-2018	07-11-2018
Noviembre	06-12-2018	06-12-2018	06-12-2018
Diciembre	11-01-2019	11-01-2019	11-01-2019
Enero	12-02-2019	12-02-2019	12-02-2019
Febrero	07-03-2019	07-03-2019	07-03-2019
Marzo	-----	-----	-----

2. Cotejo de Datos de Libros y Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas Civiles y Mercantiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
septiembre	Visita anterior:12 Esta visita: 02	Visita anterior: 12 Esta visita: 02	8	6
octubre	19	19	09	10
noviembre	06	06	03	03
diciembre	14	14	04	10
enero	07	07	04	03
Febrero	21	21	06	15
marzo	16	16	--	--
total	85	85		
Periodo				

Sentencias Interlocutorias Civiles y Mercantiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
septiembre	Visita anterior 04 Esta visita 07	Visita anterior: 04 Esta visita 07	09	02
octubre	09	09	05	04
noviembre	17	17	12	05
diciembre	11	11	05	06
enero	15	15	11	04
febrero	18	18	16	02
marzo	19	19	--	--
	96	96		
Total				
Periodo				

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	(folios)	748
Concluidos		912

Sentencias pronunciadas	85
Pendientes por resolución	00
En trámite	3294
Recurridos en apelación (definitiva)	10

Los datos de asuntos en trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, en el transcurso de la revisión no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y expedientes que se revisaron.

Con relación al oficio número CJ-207/2019, de fecha veintiocho de enero del año en curso, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a las observaciones detectadas en el acta de la segunda visita ordinaria del año dos mil dieciocho, manifestó la titular del juzgado que dio contestación mediante oficio 244/2019, de fecha quince de febrero del presente año, en el cual informó de las medidas que se tomaron para subsanar las observaciones.

Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo del año

dos mil diecinueve, concluye la primer visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Jueza y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán.
Juez.**

**José María García de la Peña.
Visitador Judicial.**

**Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial.**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.